



VISTO:

El Expediente Nº 695.900-CPE-25; y

## CONSIDERANDO:

Que obra Nota Nº 1357/25 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, elevando Nota Nº 200/25 de la Supervisión EPJA Primaria, Zona Norte, solicitando a la Junta de Clasificación de Educación Primaria, una baja de condiciones según Acuerdo Nº 602/07 Artículo 12º – inciso f, destinado a docentes titulares e interinos, para cubrir un cargo de Director de 1º Categoría, en la EPJA Primaria Nº 16, de la ciudad de Caleta Olivia, en carácter suplente;

Que el Acuerdo Nº 602/07- Artículo 12º inciso f) expresa: "Finalizado el plazo de convocatoria provincial y de no existir aspirantes, la Dirección Provincial o General deberá solicitar a la Junta de Clasificación correspondiente un llamado a inscripción especial destinado a docentes que no figuren en el listado...". Inciso g) "La Junta de Clasificación realizará dicho llamado por el término de CINCO (5) días hábiles de acuerdo a las Competencias de títulos de la Provincia de Santa Cruz y dando apertura de legajo ante la solicitud del aspirante. El listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el período escolar en que se produjo y podrá ser utilizado ante el surgimiento de vacantes de las mismas características al que le dio origen...";

Que, agotada la Instancia anterior, debe aplicarse lo establecido en el inciso h) del citado Acuerdo: "En caso de resultar desierta o insuficiente la convocatoria realizada según el inciso anterior, la Junta de clasificación comunicará inmediatamente al Consejo Provincial de Educación quien evaluará e instrumentará un llamado especial con baja de requisitos de titulación/o pruebas de idoneidad. El listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el periodo escolar en que se produjo y podrá ser utilizado ante la no presentación de docentes comprendidos en las Competencias de Títulos de la Provincia de Santa Cruz. La designación se establecerá hasta la presentación de un docente en condiciones estatutarias. En su defecto hasta la finalización del Período Escolar. El ofrecimiento deberá permanecer en las Comisiones de Ofrecimientos y Escuelas Cabeceras";

Que corresponde proceder al "Llamado Especial" a inscripción según Acuerdo Nº 602/07 Artículo 12º - Inciso f, destinado a docentes titulares e interinos con baja de condiciones para cubrir un cargo de Director de 1º Categoría para la EPJA Primaria Nº 16, en carácter suplente, por licencia anual ordinaria del docente Gustavo ARENA, que a su vez es suplente del Director interino Luis GONZÁLEZ;

Que los docentes titulares e interinos de las instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos: Últimos tres conceptos con calificación MUY BUENO, estar en el asiento de sus funciones como Maestro de Sección de (EPJA) y alcanzar al menos 10 años en el ejercicio efectivo en la docencia – Art. 78º Ley Nº 14.473 y 5 años en la modalidad de Jóvenes y Adultos, presentar libre Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia;

Que obra Dictamen Nº 021/25 de la Junta de Clasificación de Educación Primaria;

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal inente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establecido en el/

2845

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA PIEL DEL ORICHIAL QUE HE TENIDO ANTE TRI VISTA CONSEJO PROVIN CIAL DE EDUCACIONESANTA PRUZUZO RIO GALLEGOS

VERONICA LUJAN MUSOX
SECRETARIA BENERAL
SHELD PROVINCIAL DE EDUCACION

//.-





//2-

Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial Nº 3305;

Por ello;

## . LA VICEPRESIDENTE E/E DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- AUTORIZAR el "Llamado Especial" a Inscripción a docentes titulares e interinos, con baja de condiciones estatutarias, para cubrir un cargo de Director de 1º Categoría de la EPJA Primaria Nº 16, en carácter suplente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la fecha de inscripción para dicho llamado será a partir del 10 de noviembre y hasta el 14 de noviembre, inclusive, del corriente año, con la correspondiente Ficha de Inscripción, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el ciclo lectivo 2025 y podrá ser utilizado ante el surgimiento de vacantes de las mismas características al que le dio origen.-

ARTICULO 4º - SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º inciso e) de la Ley Provincial Nº 3305.-

ARTÍCULO 5° - TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-

> Vicepresidente Secretaria General

RESOLUCIÓN

2845

CIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ **RIO GALLEGOS**